



DECRETO N° **230 -** DE 2016

"Por medio del cual se declara insubsistente a un empleado de un cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

EL Gobernador del Departamento de Arauca, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 94 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que mediante Decreto No. 027 del 2 de enero de 2012, fue nombrado el señor RUDDY ISMAEL TOVAR VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.125 de Arauca, en el empleo de libre nombramiento y remoción como Profesional Universitario código 219 grado 03, Área de Enlace y Apoyo Despacho del Gobernador.

Que la Ley 909 de 2004 estableció en su artículo 5 que los empleos de los organismos y entidades del estado son carrera administrativa, con excepción de los empleos de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación. Así mismo estableció la excepción para los empleos de libre nombramiento y remoción que correspondan a los siguientes criterios:

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

...

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial: Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local. "...

Como causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción fue señalada la declaratoria de insubsistencia del nombramiento, la cual se estableció como discrecional a través de acto administrativo no motivado.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 230 - DE 2016

"Por el cual se declara insubsistente a un empleado de un cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

Que el nombramiento hecho a una persona para ocupar un empleo que no sea de carrera administrativa, puede ser declarado libremente insubsistente por la autoridad nominadora con la facultad discrecional que tiene la administración de nombrar y remover libremente a estos empleados.

Que analizada la hoja de vida del señor RUDY ISMAEL TOVAR VARGAS, para proceder a declarar insubsistente el nombramiento que le fue realizado en el cargo de libre nombramiento y remoción como Profesional Universitario Código 219 grado 03, adscrito al Despacho del Gobernador, de conformidad con el Manual de funciones de la Gobernación de Arauca, se encuentra que el mismo es el Presidente del Sindicato SINTRARAUCA, por lo cual concurre una causal de protección especial que le otorga el fuero sindical, debiéndose solicitar al Juez Laboral competente, la autorización para el levantamiento del fuero sindical.

Que en virtud de lo anterior, se procederá a hacer efectiva la declaratoria de insubsistencia una vez se encuentre en firme la sentencia judicial que autorice el levantamiento de su fuero sindical, para que proceda su retiro.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese insubsistente el nombramiento del señor **RUDY ISMAEL TOVAR VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.125 Expedida en Arauca, en el cargo de libre y nombramiento y remoción Profesional Universitario código 219 Grado 03, adscrito al Despacho del Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO: La declaratoria de insubsistencia señalada en el Artículo anterior y la vacancia definitiva del cargo de libre nombramiento y remoción, se **hará efectiva una vez** se encuentre en firme la sentencia judicial que autorice el levantamiento del fuero sindical del funcionario.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica, que a través de los Abogados Externos contratados por la Gobernación de Arauca, adelante el proceso especial de levantamiento de fuero sindical al señor RUDY ISMAEL TOVAR VARGAS.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

h. n.



DECRETO N° 230 - DE 2016

"Por medio del cual se declara insubsistente a un empleado de un cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia definitiva de un cargo"

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor RUDY ISMAEL TOVAR VARGAS, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los... 29 FEB 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:

Dra. Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
Dra. Luz Viviana Pérez Santos, Asesora Despacho
Dra. Mary Rocio Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"